



419

Acuerdo de Colaboración de Gobierno Local Aliado entre el Ayuntamiento de Parla y Fundación UNICEF Comité Español

D. Manuel López de Miguel, presidente del Comité Madrid, en nombre de Fundación UNICEF Comité Español; y D. Ramón Jurado Rodríguez en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Parla.

Manifiestan su interés en colaborar estrechamente a fin de impulsar los derechos de la infancia y lo adolescencia, a través de la incorporación del Ayuntamiento de Parla a la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia.

Antecedentes

Desde el 2001, UNICEF Comité Español lidera la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en España, con el fin de apoyar a los gobiernos locales en su rol de garante de los derechos de los niños y niñas a nivel local, en el marco de Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

El Ayuntamiento de Parla expresa, en este acuerdo, su voluntad e interés de participar e incorporarse en la iniciativa de Ciudades Amigas de la Infancia.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Parla y UNICEF Comité Español, en un espíritu de cooperación amistosa, firman este acuerdo para establecer los compromisos de ambas partes para conseguir que el Ayuntamiento de Parla cumpla con los requisitos establecido para ser reconocida Gobierno Local Aliado.

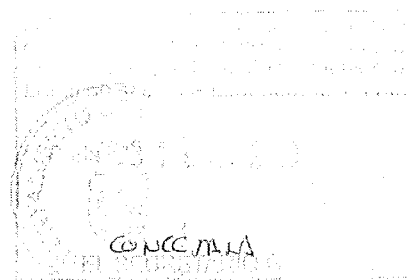
La condición de gobierno local aliado no garantiza por sí mismo la obtención del reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia. Este reconocimiento sujeto a que el gobierno local supere los requisitos y criterios de valoración a establecer en cada convocatoria.

Por lo que,

Manifiestan

Primero. – El Ayuntamiento de Parla se compromete a:

- Presentar su candidatura a la Convocatoria de Reconocimientos como Ciudad Amiga de la Infancia de UNICEF Comité Español en la X Convocatoria de reconocimientos Ciudades Amigas de la Infancia (2021-2022).
- Crear, en un plazo no superior a seis (6) meses desde la firma del presente acuerdo, una mesa o comisión interna, con representación de diferentes concejalías/consejerías del gobierno local, que tenga como finalidad impulsar e implantar de forma transversal el diseño de un plan local de infancia y adolescencia.



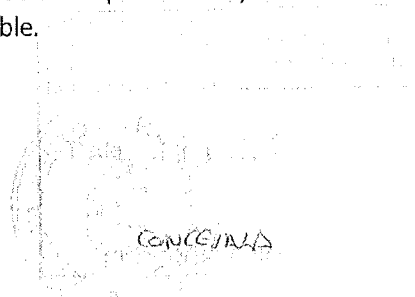
- Tener constituido, en un plazo no superior a dieciocho (18) meses desde la firma del presente acuerdo, un órgano de participación infantil y adolescente, que contará con recursos suficientes para su funcionamiento regular y estable.
- Constituir, en un plazo no superior a dieciocho (18) meses desde la firma del presente acuerdo, un mecanismo de coordinación con actores externos, como personal de otras administraciones públicas, asociaciones, sector privado, universidades, sindicatos, etc.
- En un plazo no superior a dieciocho (18) meses, asignar responsables, dotar de recursos e iniciar las acciones encaminadas a elaborar un diagnóstico, basado en datos, sobre la situación de la infancia y adolescencia que vive en la localidad. La elaboración del diagnóstico deberá contar con la participación de los diferentes actores locales, incluidos la infancia y adolescencia. Una vez elaborado el diagnóstico, se elaborará de forma participativa el Plan Local de Infancia y Adolescencia que cuente con un sistema de seguimiento a través de indicadores. El mismo podrá tener una duración entre 3 a 6 años.
- Informar con la mayor rapidez y diligencia de situaciones que involucren al Ayuntamiento de Parla, colaboradores y/o personal del Ayuntamiento de Parla y que puedan ser contrarias a los valores de UNICEF Comité Español y/o implicar un riesgo para el buen nombre de UNICEF, UNICEF Comité Español y/o la Iniciativa Ciudades Amiga de la Infancia. Ambas partes se compromete a colaborar en la búsqueda de acciones inmediatas para evitar y abordar la situación de una forma rápida y eficaz. En casos extremos, UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral este convenio sin necesidad de preaviso.

Segundo. - UNICEF Comité Español se compromete

- Hacer difusión a través de los canales de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia (www.ciudadesamigas.org) de la condición de Ayuntamiento de Parla como Aliado de la iniciativa.
- Brindar información, documentación y resolver dudas sobre el proceso de Reconocimiento como Ciudad Amiga de la Infancia.
- Incorporar al Ayuntamiento de Parla a sus bases de datos a fin de que reciba información periódica sobre nuevos documentos, sesiones formativas, eventos u otros que tengan como destinatarios a gobiernos locales del territorio español.
- Brindar acceso a la herramienta de gestión de información de la iniciativa para la realización del diagnóstico de situación y Plan de Infancia y Adolescencia

Tercero. – Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar la puesta en marcha de acciones adicionales como parte de esta colaboración, debiendo quedar recogidas por escrito

Cuarto. – Las partes acuerdan designar un punto focal por cada entidad para la coordinación de este acuerdo. Por parte del Ayuntamiento de Parla se designa a Carolina Cordero Núñez, Concejala Delegada del Área de Participación, Medio Ambiente, Infancia y Adolescencia, y por parte de UNICEF Comité Español a Sergio Aguado Dívar, responsable de políticas de infancia de UNICEF Comité Madrid. Si alguna de las partes, cambia la persona de punto focal, deberá informar el nuevo contacto, por escrito, tan pronto como sea posible.



CONCEJALIA

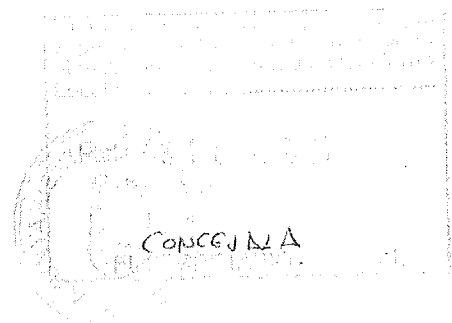
Quinto. - Comunicación y uso de logos

- El Ayuntamiento de Parla podrá exclusivamente reproducir el nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia en aquellas actividades que hayan sido acordadas previamente y para las que tenga una autorización expresa.
- En esos casos,
 - o UNICEF Comité Español pondrá a disposición del Ayuntamiento de Parla el manual de aplicación para la elaboración de materiales. El Ayuntamiento de Parla únicamente podrá hacer uso de la marca o los logotipos y distintivos en la versión facilitada sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración sustancial e intencionada, sin previo consentimiento supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.
 - o Cualquier material de comunicación y promoción como parte de esta colaboración cumplirá con las políticas y estándares de UNICEF Comité Español y estará sujeto a sus respectivos requisitos de aprobación interna.
 - o El Ayuntamiento de Parla no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.
 - o UNICEF Comité Español garantiza que todos los derechos de propiedad intelectual sobre toda la información, material, marcas y demás contenidos que entregue al Ayuntamiento de Parla no infringen derechos de terceros y garantiza a el ejercicio pacífico de los derechos cedidos, exonerando al Ayuntamiento de Parla de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de su ejercicio.
 - o El Ayuntamiento de Parla no podrá transferir a terceros los derechos de utilización del nombre y el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia concedido a él exclusivamente.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de utilización del nombre y/o el logotipo de la organización y de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, legitimarán a UNICEF Comité Español para resolver el convenio de forma automática, y para exigir la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento hubiera podido ocasionar.

Sexto. - Confidencialidad de la información. Durante la vigencia de este acuerdo, las partes podrán compartir datos estadísticos, investigaciones u otra información. Las partes podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud de este acuerdo, excepto en aquellos casos en que la parte que lo suministró haya establecido restricciones o reservas de uso o difusión. La parte que recibe tal información cumplirá con las condiciones que se le notifiquen.

Salvo lo establecido en el párrafo anterior o acordado de otra manera de forma escrita, ninguno de los documentos o información (en ningún formato) compartida entre las partes, y ninguna información o material desarrollado como resultado de esta colaboración se considerará "confidencial".





Séptimo. – Duración.

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 2 años. Antes de la finalización de esta colaboración, se realizará una revisión conjunta y se valorará la posibilidad de renovar la colaboración.

Si ambas partes aceptan renovar esta colaboración, se establecerán un anexo a este acuerdo con los nuevos términos o se firmará un nuevo acuerdo por los dos partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente acuerdo de forma unilateral con un preaviso a la otra parte de 30 días.

En ese caso, ambas partes se comprometen a finalizar, de manera ordenada, todas las actividades en proceso de realización. La colaboración terminará después del período de treinta días. En el momento de la expiración o finalización del acuerdo de colaboración, todos los derechos y permisos que cada una de las partes le ha otorgado a la otra terminarán; esto incluye derechos y permisos relacionados con la propiedad intelectual de la marca y logo.

UNICEF Comité Español podrá resolver de forma unilateral el presente acuerdo en cualquier momento sin necesidad de preaviso, si existe evidencia de que, el gobierno local está incumpliendo cualquiera de las obligaciones incluidas o no da cumplida respuesta ante la violación de alguno de los derechos de la infancia recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En tales casos, el Ayuntamiento de Parla deberá cesar de manera inmediata en el uso de los logos de UNICEF y de la Iniciativa ciudad Amiga de la Infancia y suspenderá todas las actividades de promoción de esta colaboración.

Para que conste a los efectos oportunos, se firma en ^{PARLA}..... a ... de ... de 2020

D. Manuel López de Miguel
Presidente de UNICEF Comité
Madrid
En nombre de UNICEF Comité
Español

D. Ramón Jurado Rodríguez
Alcalde
Ayuntamiento de Parla

